



International  
Civil Aviation  
Organization

Organisation  
de l'aviation civile  
internationale

Organización  
de Aviación Civil  
Internacional

Международная  
организация  
гражданской  
авиации

منظمة الطيران  
المدني الدولي

国际民用  
航空组织

Tel.: +1 514-954-8219 ext. 8374

Ref.: EC 6/3 – 20/46

18 de marzo de 2020

**Asunto:** Adhesión a las normas pertinentes del Anexo 9 de la OACI — *Facilitación*; medidas tomadas por los Estados miembros para reducir la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) por el transporte aéreo y proteger la salud del público usuario de la aviación y su personal

**Tramitación:** Se insta a los Estados miembros a a) establecer comités nacionales de facilitación como dispone la norma 8.19 del Anexo 9; b) adherirse a las normas 4.7 y 8.8 del Anexo 9 relativas a las operaciones de carga aérea; c) tomar en cuenta los textos de orientación sobre medidas de inspección física; y d) comunicar a la OACI, para el 30 de abril de 2020 a más tardar, las medidas que tomen para reducir la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) por el transporte aéreo con el fin de proteger la salud del público usuario de la aviación y su personal

Señora/Señor:

El 6 de marzo de 2020, la OACI y la Organización Mundial de la Salud emitieron un comunicado conjunto en el que recordaban a todos los interesados la importancia de apearse a los reglamentos y la orientación existente, en particular las normas pertinentes que figuran en los distintos Anexos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y el Reglamento Sanitario Internacional (2005): <https://www.icao.int/Security/COVID-19/Pages/Statements.aspx>.

El 9 de marzo de 2020, en la cuarta sesión de su 219º período de sesiones, el Consejo de la OACI adoptó una Declaración sobre el nuevo coronavirus (COVID-19), <https://www.icao.int/Security/COVID-19/Pages/Declaration.aspx>, en la que “afirmó la necesidad urgente de reducir el riesgo sanitario que entraña la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo, y de proteger la salud del público usuario de la aviación y de su personal,” e instó a los Estados miembros y demás interesados, entre otras consideraciones, a aplicar las normas y métodos recomendados (SARPS) que figuran en los Anexos del Convenio de Chicago y la orientación que brinda la OMS al hacer frente a brotes de enfermedades contagiosas que constituyen una emergencia de salud pública de importancia internacional.

S20-0743

El 11 de marzo de 2020, el director general de la OMS declaró que el brote de COVID-19 constituye una pandemia y no recomendó ninguna restricción de los viajes o el comercio. Todos los países deben mantener un fino equilibrio entre la protección de la salud pública, el respeto de los derechos humanos y la minimización de los trastornos económicos y sociales.

En ese sentido, se recuerda a los Estados que el Anexo 9 de la OACI — *Facilitación* contiene disposiciones para agilizar el despacho de mercancías transportadas por vía aérea, en particular la norma 4.7 relativa al uso de técnicas modernas de registro o inspección física de mercancías y la norma 8.8 sobre facilitación de la entrada, salida y tránsito de aeronaves en vuelos de socorro y el despliegue de todas las medidas necesarias para facilitar la recepción de ayuda, incluyendo derechos de sobrevuelo y aterrizaje y las prerrogativas e inmunidades necesarias para las unidades de ayuda, de forma de evitar interrupciones.

He observado con satisfacción que muchos Estados han puesto en marcha medidas para evitar el trastorno de dichas operaciones de naturaleza crítica, manteniendo en actividad todos los vuelos de carga y exceptuando a las tripulaciones de esas aeronaves de los requisitos de cuarentena. Resulta urgente garantizar la sostenibilidad de la cadena mundial de suministro por vía aérea para asegurar la disponibilidad de los medicamentos y ventiladores, mascarillas y demás equipo sanitario y de higiene que se necesita para ayudar a reducir el riesgo sanitario por la propagación de la COVID-19.

Algunos Estados han comunicado que han implementado medidas de control físico de pasajeros aéreos a la entrada. Sin embargo, la evidencia ha demostrado que este tipo de controles puede no detectar todos los casos de personas infectadas, por lo que se recuerda a los Estados no fiarse de los controles físicos de entrada como única medida. Este tipo de controles debería formar parte de una estrategia que articule una multiplicidad de medidas.

Para compartir con los distintos participantes y usuarios de la aviación las medidas que están tomando los Estados para reducir el riesgo sanitario por la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo y proteger a los usuarios y al personal de la aviación, la OACI ha desarrollado una página web dedicada a la COVID-19 en su sitio web público: <https://www.icao.int/Security/COVID-19/Pages/default.aspx>.

Por todo lo expuesto, se insta categóricamente a los Estados a:

- a) actuar en coordinación con las autoridades sanitarias y de la aviación, y establecer comités nacionales de facilitación con la participación de todos los grupos que corresponda, de conformidad con lo previsto en la norma 8.19 del Anexo 9, teniendo presente que es esencial la colaboración intersectorial;
- b) adherirse a las normas pertinentes del Anexo 9 dirigidas a mantener la sostenibilidad de las operaciones de carga aérea y la cadena mundial de suministro de carga por vía aérea;
- c) tener presente la orientación que se ofrece en el Apéndice 12 (página 12-2) del Anexo 9, en particular en relación con las medidas de inspección física que deben aplicarse en situaciones de emergencia sanitaria, y la información adicional proporcionada en los Capítulos 4 y 8 del *Manual de facilitación* (Doc 9957) y el *Modelo de programa nacional de facilitación del transporte aéreo* (Doc 10042) de la OACI; y

- d) comunicar a la OACI, para el 30 de abril de 2020 a más tardar, las medidas que tomen para reducir la propagación de la COVID-19 por el transporte aéreo a fin de proteger la salud de los usuarios y el personal de la aviación. La información que se envíe a la OACI por correo electrónico a [fal@icao.int](mailto:fal@icao.int) se compartirá en la página dedicada a la COVID-19 del sitio web público de la OACI.

Para toda otra información sobre las normas y métodos recomendados del Anexo 9 — *Facilitación* y asistencia en su aplicación, le rogamos ponerse en contacto con la jefa de la Sección de Facilitación, Dra. Narjess Abdennebi, por correo electrónico a [fal@icao.int](mailto:fal@icao.int).

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Fang Liu  
Secretaria General